

NOVEDADES FISCALES DE JULIO – AGOSTO DE 2008

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS. REQUISITOS, PLAZOS Y CONDICIONES. SUSTITUCIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

Por medio de la Resolución General 2468, AFIP estableció nuevas disposiciones para informar al Fisco los procesos de reorganizaciones de sociedades y empresas -en el marco del art. 77 de la ley del gravamen.

Los principales aspectos modificados son:

- La reorganización deberá ser comunicada a la AFIP hasta el último día hábil inclusive, del quinto mes calendario siguiente contado a partir de la fecha de reorganización;
- La información deberá ser transmitida en forma electrónica mediante los programas aplicativos que se aprueban al efecto, según se trate de fusiones, escisiones y o ventas y transferencias entre un conjunto económico;
- Con posterioridad al envío de información se deberá confirmar la presentación, ingresando en el servicio "Reorganización de Sociedades" de la web de la AFIP. Una vez aprobado el control formal de la presentación electrónica se deberá presentar dentro de los 10 días corridos, una nota informando determinados datos y aportar diversos elementos de prueba.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para las comunicaciones y solicitudes que se presenten a partir del 1/9/2008, inclusive.

SALTA – IMPUESTO DE SELLOS – EXENCIÓN – MODIFICACIÓN

Se efectúan modificaciones al Código Fiscal, eximiendo del impuesto de sellos a los contratos de locación que tengan como finalidad arrendar un bien inmueble destinado a uso comercial y/o industrial y/o servicios exclusivamente, cuando el locatario y locador se encuentren inscriptos en el impuesto a las actividades económicas en la provincia, y cuyo valor locativo mensual por todo concepto no supere los \$ 5.000.

Además se exige del impuesto a los actos o instrumentos que dispongan el aumento del capital social.

Se dispuso un plazo de vigencia por el término de 5 años desde la fecha de sanción de la mencionada norma.

CONVENIO MULTILATERAL – SISTEMA "PADRÓN WEB CONVENIO MULTILATERAL". NUEVOS FORMULARIOS CM 01 Y CM 02

La Resolución Nº 03/2008 de la Comisión Arbitral aprobó el nuevo Sistema "Padrón Web Convenio Multilateral" (PW) y su operatoria, que permitirá al contribuyente efectuar la declaración de inscripciones y modificaciones de datos del padrón (CM 01 y CM 02) por Internet, y la "Operatoria del Sistema Padrón Web para los Contribuyentes de Convenio Multilateral", los que resultarán de aplicación a partir del 1 de octubre de 2008, no siendo válidas las presentaciones efectuadas a partir de dicha fecha con el sistema anterior (Programa SD 99).

Tanto para las inscripciones y encuadramiento en los distintos códigos de actividad a través de la utilización del nuevo sistema como para la liquidación del impuesto, seguirá siendo de aplicación el "CUACM - Código Único de Actividades del Convenio Multilateral", aprobado por la resolución general 72/1999 de la Comisión Arbitral.

MUNICIPALIDAD DE SALTA – NUEVO RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y RETENCIÓN

La Dirección general de Rentas de la municipalidad, prorrogó la entrada en vigencia del nuevo régimen de retención y percepción de la Tasa de Higiene y Salubridad. En tal sentido, los sujetos designados deberán actuar en tal carácter a partir de Septiembre del corriente año.

PARA TENER EN CUENTA:

¿Qué montos y operaciones se informan las entidades financieras?

La resolución general (AFIP) 2386 establece el régimen de información de transacciones económicas relevantes a cargo de las entidades financieras, y los agentes de bolsa y de mercado abierto.

Las entidades financieras deberán informar:

- Las altas, bajas y modificaciones que se produzcan dentro de cada mes calendario, respecto de la nómina de las cuentas corrientes, cajas de ahorro y "Cuentas Corrientes Especiales para Personas Jurídicas".
- El monto total de las acreditaciones mensuales efectuadas en las cuentas corrientes, cajas de ahorro y "Cuentas Corrientes Especiales para Personas Jurídicas" cuando el mismo resulte igual o superior a \$ 10.000.
- Los saldos de las cuentas corrientes, cajas de ahorro y "Cuentas Corrientes Especiales para Personas Jurídicas" que al último día hábil del período mensual informado

superen en el mes, en valores absolutos, los \$ 10.000. Deberán considerarse los importes positivos y negativos.

- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información cuando el mismo resulte igual o superior a \$ 10.000.
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$ 3.000 mensuales en cada cuenta.